

RECOCOCIÓN DE ALCALDIA

No 041-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 31 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 030-2019-OPP-GM/MPJB, del 28 de enero del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, y que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título II de la Ley N° 28411 y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, el artículo 38º, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 42º, del numeral 42.1 de la Ley N° 28411, refiere que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el artículo 19º, del numeral 19.1 del de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria- modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 considera a la "Incorporación de Mayores Fondos Públicos" como modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, el artículo 23º, del numeral 23.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 indica que la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego (...) o cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, el artículo 23º, del numeral 23.3 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 indica que la incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (...), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad;

Que, mediante Informe N° 030-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 28 de enero del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **solicita aprobar las notas de modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2018, debido a que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), notas que no se encuentran aprobadas conforme al procedimiento establecido** en el artículo 42º de Ley N° 28411, y con el objetivo de realizar la conciliación del marco Legal y Ejecución del Presupuesto, Evaluación Presupuestaria del año y el cierre apropiado del año 2018, **es necesaria la aprobación de dichas notas de modificación y determinar las responsabilidades por el incumplimiento de un procedimiento de administración.**

Que, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y normatividad presupuestaria vigente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
No 041-2019-A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vías de regularización, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre – Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma total de Doce Millones Seis Cientos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 soles (S/ 12'638,198.00) conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE /RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	SOLES
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,000,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,000,000
1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE		1,000,000
5 RECURSOS DETERMINADOS		11,638,198
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		300,000
1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE		300,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		11,338,198
1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE		5,338,198
1.4.1 4.1.3 CANON MINERO		6,000,000
TOTAL		12,638,198

GASTOS

FUENTE /RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	SOLES
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,000,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,000,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,000,000
5 RECURSOS DETERMINADOS		11,638,198
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		300,000
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		300,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		11,338,198
2.3 BIENES Y SERVICIOS		6,000,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4,838,198
2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		500,000
TOTAL		12,638,198

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de responsabilidades por el incumplimiento del Procedimiento de Administración, sobre la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre – Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- REMISIÓN, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por decreto Supremo N° 304-2012-EF .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



- C.c:
 • Arch.
 • GM
 • ON
 • OPP(x2)